



Resolución Jefatural

San Martín

GOBIERNO REGIONAL
El pueblo es el primero

N.º 004 415 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba **05 ABR. 2022**

Visto: La Solicitud, de fecha 28.01.2022 con registro N° 019-2022552408, en un total de nueve (09) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con Nota de Coordinación N°017-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE-300/UGA/AE de fecha 10 de febrero de 2022, el Área de Escalafón remite el Informe sobre la situación laboral del trabajador Alfonso Rengifo Rivera, ya que el citado docente, solo cuenta con licencia sin goce de remuneraciones por (02) meses y veinticinco días del periodo 2022.

Que, con fecha 28.01.2022, el trabajador **ALFONSO RENGIFO RIVERA**, profesor de la Institución Educativa "Ignacia Velásquez", solicitó licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 01.03.2022 al 25.05.2022 por ochenta y seis días (86) días, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del inciso "b" numeral b.1 de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, concordante con el artículo 197° inciso "a" de su Reglamento aprobado por el D.S. N°004-2013-ED, es procedente emitir la presente resolución;





Resolución Jefatural



N.º 415 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 29944 de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 1200-2021-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA

Sin Goce de Remuneraciones al trabajador que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, cómo se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
		CON GOCE	SIN GOCE			
01	RENGIFO RIVERA ALFONSO CM N° 1041296519, Profesor (Nombrado) (30hr) IE "Ignacia Velásquez" _ Moyobamba Expediente. N° 019-2022552408 con. (09) fólíos.	--	86 01.03.2022 al 25.05.2022	Sin Goce (Particulares)	86	01.03.2022 al 25.05.2022

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

CPC. TED VÁSQUEZ CHAPARRO
JEFE DE OPERACIONES UE.300

LARD/BIENESTAR.
ADDS /RR. HH.
MHS/A. J
TVC/J. O/UE 300.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Oficina de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que a tenido a la vista



3 5 ABR 2022
Moyobamba
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C. M. 10008044747